



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**  
**RECTORADO**  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1254-R-UNICA-2020**

Ica, 1 de octubre del 2020

**VISTO:**

El Oficio N° 0940-2020-OGPU/UNICA presentado por la Directora de la Oficina de Planificación Universitaria, quien solicita se autorice las Modificaciones Presupuestales de la Programación Multianual 2019-2021 del Crédito Presupuestario asignado al Proyecto de Inversión: Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos y Administrativos de la Facultad de Arquitectura en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, en el Distrito, Provincia, Región Ica, con código N° 2314487 con destino a financiar Proyectos/IOARR con código único N° 2497754 y 2497794 para su respectiva ejecución, de acuerdo al numeral 13.11 del artículo 13 del Decreto de Urgencia N° 014-2019-EF, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclamó al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 02 de Setiembre del 2017 hasta el 01 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 05 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 02 de Setiembre de 2017 al 01 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (01 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 01 de setiembre del 2022;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; y con Decreto de Urgencia N° 044-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 146-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM y N° 135-2020-PCM; y



**R.R. N° 1254-R-UNICA-2020**

1-10-2020, Pág. 2

precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y N° 139-2020-PCM, a partir del martes 01 de setiembre de 2020 hasta el miércoles 30 de setiembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, los artículos 1° y 2° del citado decreto, aprueban el Presupuesto de Gastos del Sector Público y los recursos que lo financian, cuyo detalle se especifica en los Anexos a que se refiere el numeral 1.2 de artículo 1° de la misma; asignándose al Pliego 515: Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” la suma ascendente a CIENTO CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES Y 00/100 SOLES (S/. 140'873,823.00) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el numeral 13.11 del artículo 13 del Decreto de Urgencia N° 014-2019-EF, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, señala que “con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, dispóngase que para efectos que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución para habilitar las inversiones a las que se refiere el numeral 13.3, se requiere opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones o la que haga sus veces, según corresponda. Asimismo, las modificaciones que impliquen anulación de recursos provenientes de operaciones de endeudamiento externo correspondientes a las contrapartidas destinadas a financiar inversiones, con excepción de los recursos que financien la Gestión del Programa de inversiones, y que habiliten inversiones fuera del convenio de préstamo, requieren opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones o la que haga sus veces, según corresponda.”

Que, asimismo, el numeral 13.3 del mismo dispositivo señala que, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, la habilitación de todo crédito presupuestario con cargo a las anulaciones referidas en el numeral 13.1 sólo puede efectuarse a favor de inversiones siempre y cuando se encuentren en etapa de ejecución.

Que, mediante Resolución Directoral N° 012-2020-EF/50.01, modificada por Resolución Directoral N° 015-2020-EF/50.01, se aprueban los lineamientos para la aplicación de las modificaciones presupuestarias en materia de inversiones en el marco del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; y el Decreto de Urgencia N° 021-2020, Decreto de Urgencia que establece el modelo de ejecución de inversiones públicas a través de proyectos especiales de inversión pública (en adelante los Lineamientos), dicho marco normativo servirá para la evaluación, por parte de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), de las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, solicitadas por las entidades del Sector Educación.

Que, mediante Resolución Ministerial N.° 056-2020-MINEDU, de fecha 31 de enero de 2020, se aprueba el documento “Criterios de Priorización de Inversiones del Sector Educación para la PMI 2021-2023”; en dicho documento se precisa que para priorizar las inversiones de los pliegos de las universidades públicas se deben tener en cuenta los criterios de:



Cierre de brechas, Alineamiento al Plan Estratégico Institucional del Pliego solicitante y Alineamiento con la Ley Universitaria.

Que, de acuerdo al art. 19° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones señala: “Modificaciones a la cartera de inversiones del PMI”, 19.1 Cuando los Sectores, GR o GL identifiquen inversiones viables o aprobadas que requieran ser programadas en el PMI, estas se incorporan en la cartera de inversiones del PMI del año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siempre que se alineen con los objetivos priorizados y contribuyan a la meta de producto para el cierre de brechas prioritarias de la entidad. 19.2 La OPMI del Sector, GR o GL registra en el MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda. 19.3 Para las inversiones que se incorporan en el año en ejecución de la cartera de inversiones del PMI, la OPMI debe especificar el potencial financiamiento de la inversión que se propone incorporar.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 045-2020-MINEDU se aprueba el Plan de Emergencia para el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, el cual señala en la página 38 en el punto 4.4.1 La Universidad ha priorizado atender lo observado por SUNEDU, sobre el particular:

- Construcción de un centro de acopio general para el tratamiento de Residuos sólidos y residuos peligrosos, para el local SL01. Ciudad Universitaria (alberga a 19 Facultades), de igual manera, incrementar contenedores en las sedes de la Facultad de Agronomía y Facultad de Medicina; filiales de Nasca y Chincha.
- Esta inversión se plan tea con el fin de superar las observaciones referidas a la disposición final de los residuos peligrosos y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), principalmente por no contar con espacios acondicionados para su acopio en sedes y filiales.
- Rehabilitación de infraestructura dañada por el deterioro, que dificulta la transitabilidad hacia las edificaciones de la Universidad; existe nulo mantenimiento y limitado cumplimiento a la normativa A-120 sobre accesibilidad a las personas mayores y personas con discapacidad. Rehabilitación de veredas, rampas, vías de acceso, servicios higiénicos y señalización de ciclovía.

Que, mediante Informe N° 011-2020-UEI-UNICA emitido por la Unidad Ejecutora, sustenta que el Proyecto de inversión con código único N° 2314487, cuenta con un PIA de S/1,206,661.00 para el año 2020, los cuales son insuficientes para ejecutar al menos una primera etapa de la infraestructura, además no es posible ejecutar el equipamiento del proyecto al requerirse de manera indispensable la construcción de las plantas piloto previamente. Ante ello se tendría una disponibilidad de S/1,206,661.00.

Que, mediante Informe N° 013-2020-UF-UNICA la Unidad Formuladora ha corroborado, que las inversiones con código único N° 2497754 y 2497794 se encuentran aprobadas, no forman parte del PMI 2020-2022 del Sector Educación, asimismo, las inversiones son urgentes de atender de acuerdo a los requerimientos y observaciones que contempla el Plan de Emergencia para obtener el licenciamiento de la Universidad San Luis Gonzaga. Por lo cual su ejecución en el presente año, requiere de la solicitud de incorporación de inversiones no prevista. Asimismo, señala que los IOARR, que se mencionan, no se encuentran incorporados en el PMI 2020-2022 del Sector



**R.R. N° 1254-R-UNICA-2020**

1-10-2020, Pág. 4

Educación, aprobado por Informe N° 1137-2019-MINEDU/SPE-OPEP-UIP; sin embargo, para cumplir con el Plan de Emergencia la Universidad San Luis Gonzaga requiere que se prioricen dichas inversiones.

Que, mediante Informe N° 0298-OPFEP/OGPU-UNICA-2020 la Directora de la Oficina de Programación, Formulación y Evaluación de Presupuesto señala que, la UEI sustenta adecuadamente la obtención de saldos de ejecución de 1 inversión con código N° 2314487 por tanto, esta oficina confirma que existe en el Presupuesto Institucional del Pliego 515 Universidad Nacional San Luis Gonzaga, la disponibilidad de los recursos ascendente a la suma de S/. 1,206,661.00 soles, por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, la cual es factible de corroborar en el portal de seguimiento de ejecución de gasto (Consulta Amigable MEF). Asimismo, señala, que se dispone de la partida, que no corresponde a inversiones (en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones), cuyo saldo estaría disponible para financiar la inversión que se solicita incorporar al PMI 2020-2022 del Sector Educación.

Que, mediante Oficio N° 456-R-UNICA-2020, se remite el Informe N° 008-OGPU-UNICA-2020 y anexos a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Ministerio de Educación (MINEDU), en el cual se solicita la incorporación de dos (02) inversiones con código único N° 2497754 y 2497794 en la cartera del Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2020-2022 del Sector Educación, en el marco del artículo 19 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, mediante NOTIFICACIÓN N° 202-2020-MINEDU/SPE-OPEP-UP, de fecha 30 de setiembre la Unidad de Programación e Inversiones, señala que de la revisión de la información alcanzada, se verifica que la Universidad ha cumplido con remitir los requisitos establecidos en el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, en cuyo marco se establece el procedimiento para las inversiones no previstas. Por lo antes indicado, esta Unidad en su calidad de OPMI del Sector Educación, ha registrado e incorporado las inversiones no previstas con código N° 2497754 y 2497794 en el Banco de Inversiones.

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, Texto Único Ordenado, aprobado por D. S. N° 304-2012-EF de la Ley N° 28411 “Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto” y el Decreto de Urgencia N° 014-2019 Decreto que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°:** **AUTORIZASE** la Modificación Presupuestal en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego: 515 Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, para el Año Fiscal 2020 por la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, de acuerdo al detalle siguiente:

**DE LA**

**En Soles**

UNIDAD EJECUTORA	:	001 Universidad Nacional San Luis Gonzaga
CATEGORIA PRESUPUESTAL	:	0066 Formación de Pre Grado
PRODUCTO O PROYECTO	:	2314487 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos y Administrativos de la Facultad de Arquitectura en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, en el Distrito, Provincia, Región Ica



**R.R. N° 1254-R-UNICA-2020**

1-10-2020, Pág. 5

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Recursos Ordinarios  
CATEGORIA DE GASTO : Gastos de Capital  
TIPO DE TRANSACCION : 2 Gastos Presupuestarios

**TOTAL EGRESOS S/.1'140,672.00**

**A LA(S):**

**En Soles**

UNIDAD EJECUTORA : 001 Universidad Nacional San Luis Gonzaga  
CATEGORIA PRESUPUESTAL : 0066 Formación de Pre Grado  
PRODUCTO O PROYECTO : 2497754 Construcción de Centro de Acopio;  
Adquisición de Contenedor; en el(la) Sedes y Filiales,  
Oficina de Servicios Generales de la Universidad  
Nacional San Luis Gonzaga Distrito de Ica, Provincia  
Ica, Departamento de Ica  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Recursos Ordinarios  
CATEGORIA DE GASTO : Gastos de Capital  
TIPO DE TRANSACCION : 2 Gastos Presupuestarios

**SUB-TOTAL EGRESOS S/. 371,199.00**

**A LA(S):**

**En Soles**

UNIDAD EJECUTORA : 001 Universidad Nacional San Luis Gonzaga  
CATEGORIA PRESUPUESTAL : 0066 Formación de Pre Grado  
PRODUCTO O PROYECTO : 2497794 Reparación de Veredas, Vías de Acceso,  
Rampa y Servicios Higiénicos y/o Vestidores; en el(la)  
Sede y Filiales, Oficina de Mantenimiento de la  
Universidad Nacional San Luis Gonzaga Distrito de Ica,  
Provincia Ica, Departamento de Ica.  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Recursos Ordinarios  
CATEGORIA DE GASTO : Gastos de Capital  
TIPO DE TRANSACCION : 2 Gastos Presupuestarios

**SUB-TOTAL EGRESOS S/. 769,473.00**

**TOTAL EGRESOS S/.1'140,672.00**

**Artículo 2°.-**

**DETERMINAR** que la Oficina General de Planificación Universitaria instruye a la Unidad Ejecutora, para que elaboren las correspondientes “Notas de Modificaciones Presupuestarias” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Rectoral; así como a las diferentes dependencias Administrativas y Académicas respectivamente.



**R.R. N° 1254-R-UNICA-2020**

1-10-2020, Pág. 6

**Artículo 3°.-** **DISPONER** que la copia de la presente Resolución se presentará dentro de los cinco (05) días de aprobada a los Organismos señalados en el Artículo 23° numeral 23.2 de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

**Artículo 4°.-** **COMUNICAR** la presente Resolución a las demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese.**



*MJ*  
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA  
SECRETARIO GENERAL



*Anselmo*  
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
RECTOR